



9784

875510

**SOBRESÉASE A FUNCIONARIO QUE
INDICA EN SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º
Nº3290 DE 30 DE AGOSTO DE 2024.**

Nº **2399** /P2025

LAS CONDES. 01 AGO 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº3290 de 30 de agosto de 2024, que instruyó sumario administrativo en contra del señor Esteban Leonardo Terán Riveros;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº4676 de 18 de diciembre de 2024, que designa como nueva fiscal a doña María Teresa Sidgman Saitua;
5. La Vista Fiscal de 26 de mayo de 2025;
6. El Informe Jurídico Nº1124 de 22 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
7. El Ingreso Nº3099 de 24 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. El Ingreso Nº13494/24 de 24 de julio de 2025, de Alcaldesa;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº4576 de 6 de diciembre de 2024;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº1007/2025 de fecha 1 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad Administrativa de Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº3290, de 30 de agosto de 2024, se instruye sumario administrativo para investigar hechos contenidos en correo electrónico de 18 de agosto de 2024, mediante el cual se acusa un conflicto con el señor Esteban Leonardo Terán Riveros, debido a las opiniones técnicas que expresaba respecto de la ejecución de un contrato de mantención de pavimentos (fs. 3 y 4).
2. Que, sin embargo, consta a foja 4 el Alcalde (s), estampa en dicho correo electrónico su visto bueno para dar inicio al presente sumario administrativo, precisando que este se efectúe por el "tema pavimentación".
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº4676 de 18 de diciembre de 2024, se designó como nueva Fiscal a la funcionaria doña María Teresa Sidgman Saitua (foja 28).
4. Que según consta el expediente, la situación que se indaga, se produce porque el denunciado habría rechazado presupuestos para la ejecución de ciertos trabajos por parte del contratista adjudicado a través del Decreto alcaldicio Sección 1º Nº2748 de 27 de abril de 2020, para ejecutar las "Obras de Mantención de Pavimentos y Obras Relacionadas, en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes" ID 2560-5-LR20 (foja 16). Pese a que posteriormente los trabajos habrían sido aprobados y pagados al proveedor, según consta en declaraciones que rolan a fojas 48 y 50.
5. Que, siguiendo lo anterior, el Fiscal constató que las bases de la licitación contemplaron la materialidad que debía ser empleada en los trabajos requeridos (foja 212), lo cual fue considerado en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, según consta en foja 241 del expediente sumarial, por lo que la ejecución de las obras y el cobro por esos trabajos se ajusta a lo que fue exigido por el municipio.
6. Que, a juicio del Fiscal, pese a existir opiniones divergentes respecto de la elección del material, en ningún caso puede estimarse que dicha actuación haya constituido una infracción al ordenamiento jurídico, ya que fueron adoptadas dentro del marco de posibilidades que permitía el contrato.
7. Que, el Fiscal concluye que el funcionario inculcado tomó las decisiones en relación con el uso de material destinado a las reparaciones ejecutadas en el marco del Plan Invierno 2022, donde no cometió infracciones administrativas, de modo que propone el sobreseimiento del presente sumario administrativo.

8. Que, el Informe Jurídico N°1124 de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, tras la revisión del expediente del presente sumario administrativo, este cumple con lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en este sentido el procedimiento disciplinario cumple las formalidades pertinentes.
9. Que, atendidas las razones expuestas, especialmente el anotado Informe Jurídico, se comparte la decisión de sobreseer el proceso, considerando que no se advierten infracciones disciplinarias que puedan ser sancionadas, por lo que se aprueba la vista fiscal de la especie.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista Fiscal en el sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3290 de 30 de agosto de 2024.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario don **Esteban Leonardo Terán Riveros** del sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3290 de 30 de agosto de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes
- Fiscal (██████████@lascondes.cl)
- Investigado (██████████@lascondes.cl)